

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/276/2022, de 8 de marzo, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Advertidos errores materiales en la Orden mencionada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 17 de marzo de 2022, se procede a su subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

- El anexo I de la Orden queda suprimido y debe sustituirse por el anexo adjunto:

ANEXO I. Costes subvencionables de reestructuración y reconversión del viñedo

ACCIONES \ OPERACIONES	ARRANQUE Y POSTERIOR PLANTACIÓN	PLANTACIÓN CON DERECHOS	RECONVERSIÓN VARIETAL	TRANSFORMACIÓN VASO A OTRO SISTEMA	TRANSFORMACIÓN VASO A OTRO SISTEMA (PREVIAMENTE RECONVERSIÓN)
<i>ACCIONES FIJAS</i>					
ARRANQUE (A)	520	---	---	---	---
PREPARACIÓN DEL SUELO (B)	1500	1500	---	---	---
PLANTA Y PLANTACIÓN (C)	1,69 (por planta)	1,69 (por planta)	---	---	---
DESINFECCIÓN (H)	2.000	---	---	---	---
PROTECTOR (K)	0,50 (por ud.)	0,50 (por ud.)	---	---	---
SOBREINJERTO (L)	---	---	1,10 (por planta)	---	1,10 (por planta)
TRANSFORMACIÓN VASO A UN SISTEMA DE CONDUCCIÓN (Espaldera, eje vertical...)	---	---	---	---	---
Espaldera sencilla de un alambre (U)	---	---	---	3.950	3.950
Resto sistemas de conducción (G)	---	---	---	5.100	5.100
En una parcela ya reestructurada (T)	---	---	1 año	4.500	4.500
PERDIDA RENTA	2 años	---	---	1 año	1 año
INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONDUCCIÓN.	---	---	---	---	---
Espaldera sencilla de un alambre (V)	3.350	3.350	---	---	---
Resto sistemas de conducción (F)	4.500	4.500	---	---	---

- Las cantidades del cuadro corresponden a la inversión máxima subvencionada en euros/h. En consecuencia, la ayuda máxima puede alcanzar el 60% de esas cantidades.
- La pérdida de renta anual se establece en 400 euros por hectárea.
- La factura del viverista o comerciante autorizado de la planta autorizada debe especificar que al menos los porta injertos son de material certificado.
- Una factura perteneciente a un determinado viticultor puede amparar a diversas parcelas/acciones, pero en todo caso deben especificarse al aportar la factura dichas parcelas/acciones (orden de la parcela en la solicitud y sus referencias SIGPAC y la superficie de cada una de ellas).
- La acción de desinfección del terreno sólo se podrá subvencionar en los casos de renovación de viñedos en la misma parcela. Con antelación mínima de tres días, el viticultor está obligado a realizar una comunicación al Servicio Provincial correspondiente de las fechas en que se va a realizar la acción. Con la solicitud de pago se ha de aportar la factura correspondiente donde se recojan las referencias SIGPAC de los recintos, en parte o en su totalidad, así como la superficie donde se ha llevado a efecto. El aplicador ha de cumplir las disposiciones de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal e estar inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios de Aragón.
- Cuando dentro de la acción de preparación del terreno se vaya a realizar una aplicación de estiércol sólido o fluido, con antelación mínima de tres días, el viticultor está obligado a realizar una comunicación al Servicio Provincial correspondiente de las fechas en que se va a efectuar. La comunicación incluirá las referencias SIGPAC de los recintos, en parte o en su totalidad, la superficie de las parcelas donde se va a llevar a efecto, así como la identificación de la explotación de donde procede el estiércol y la cantidad que está previsto aplicar.
- La operación de cambio de vaso a espaldera en una parcela ya reestructurada no es compatible con la compensación por pérdida de ingresos.